



**MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO SOFÍA INFANTE HURTADO**

MAIPÚ

2024

TÍTULO I: PRESENTACIÓN

El colegio “Sofía Infante Hurtado” de Maipú R.B.D 9926-0 es un colegio Particular Subvencionado Gratuito, de carácter mixto, su sostenedora es la Fundación Educacional Sofía Infante Hurtado, de la Congregación Hijas de San José Protectoras de la Infancia, es un colegio **católico** de inspiración humanista - cristiana, no excluyente de otras confesiones religiosas.

Está ubicado en calle Nueva San Martín N°80 de la comuna de Maipú y se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Decreto Cooperador del Estado N°5664 de 1947. Su autorización lo habilita para impartir de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Educación Media Científico-Humanista. Además, incluye dentro de sus planes de estudio la enseñanza de inglés didáctico desde 1° año básico a 4° año Básico y de 5° Básico a 4° Año Medio de acuerdo con los Planes y Programas del Ministerio de Educación.

Desde el año 2019 contamos con programa de integración escolar (PIE) para el apoyo de las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) el cual, en el año 2024 se extiende hasta 1° medio (evaluación diferenciada).

Por lo cual:

Nuestro colegio propone, como uno de sus objetivos fundamentales, participar junto con los padres, madres y apoderados(as) en la formación espiritual, religiosa y ciudadana de sus hijos(as), así como formar estudiantes con un profundo sentido y valor de la disciplina, del optimismo, creatividad y responsabilidad. Para ello, nuestro colegio propicia un clima que contribuya a una efectiva interacción de todos sus integrantes, donde estén presentes los valores del humanismo cristiano y en donde el aprendizaje fluya en cada

persona, como parte de su compromiso, frente a su propio desarrollo físico, intelectual y social.

Nuestro colegio trabaja La Promoción del Buen Trato hacia las personas y el medio ambiente como base en su Plan de Convivencia Escolar.

TÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN

PROYECTO EDUCATIVO, LA COMUNIDAD SOCIAL QUE ASPIRAMOS CONSTRUIR DESDE LA EDUCACIÓN

“Queremos una comunidad identificada en torno a los valores del humanismo cristiano. Una comunidad transparente, abierta al diálogo, respetuosa de las opiniones de los demás y de la libertad de las personas, que sea acogedora, inclusiva y dispuesta a practicar desde el acompañamiento fraterno ante los errores, entendiendo el error como una oportunidad. Que practique la sencillez y la caridad, que busque la perfección a través de nuestra formación, que sea sensible al dolor humano y a los conflictos sociales que propician la violencia, la desintegración de la familia, la destrucción del medio ambiente y todas aquellas acciones que atentan contra el bien común y la dignidad humana”.

Una comunidad que, a partir de los valores humanista cristianos, cumpla con su tarea específica de transmisión cultural, con compromiso de colaboración, participación y servicio al bien común.

A. PERFIL DE ESTUDIANTES

La formación integral en el proceso educativo, a partir de la visión humanista cristiana del ser humano, es la meta última de la existencia de nuestra escuela. Proponemos al niño, niña y adolescente, vivir con los valores del humanismo cristiano y ser agente de su propio crecimiento y desarrollo, aprendiendo a vivir con y para los demás, buscando siempre el bien común.

Los niños y niñas que nos confían sus padres, madres y apoderados(as) con sus propias realidades, anhelos, alegrías y penas, serán parte de un proceso en el que esperamos que los y las estudiantes del Colegio Sofía Infante Hurtado, lleguen a ser sujetos cristianos, responsable y comprometido con su educación, que desarrollen los valores del humanismo cristiano, como: el respeto, el amor a las personas y a la naturaleza, expresado en la sencillez, el servicio, la verdad, la justicia, la solidaridad, la comprensión, la amistad, la generosidad, la gentileza, la autenticidad y la honestidad; que tenga espíritu de autosuperación intelectual y espiritual, que sea capaz de buscar solución a sus problemas, lograr su propio proyecto de vida, que tenga espíritu crítico y de autocrítica; que irradie alegría y felicidad, como ejes de su conducta personal y social. Queremos desarrollar en nuestros y nuestras estudiantes la proactividad, creatividad, resiliencia, el autocontrol y la autodisciplina. En principio, generar un espacio educativo humanista cristiano, pluralista, enfocado en la inclusión y empatía.

B. OBJETIVOS.

El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todas y todos las y los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, **Promoviendo el Buen Trato hacia las personas y el medio ambiente**, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de conductas disruptivas, en especial las de violencia o agresión.

Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

Lo anterior, sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta, especialmente el proyecto educativo institucional.

C. ELABORACIÓN

Para la elaboración de este Reglamento se realizó el siguiente procedimiento:

1. A nivel de Equipo Directivo: Se elaboró un documento base, fundamentado en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las Orientaciones del MINEDUC.
2. A nivel de Consejo de Profesores se produjo una reflexión, análisis y toma de decisiones, en Asamblea, especialmente en los procesos orientados en la formación de la comunidad que se define en el PEI.
3. A nivel de estudiantes, en Asamblea (de 5° a 7° Básico y de 8° Básico a IV Medio) se analizó el documento base, se consultó y se hicieron sugerencias que fueron consideradas en el documento final.
4. A nivel de padres, madres y apoderados(as), se analizó en Asamblea, acogándose sugerencias.

Recibieron copias del documento así elaborado.

5. Anualmente se revisa y actualiza con participación de la Comunidad Educativa y sus representantes.

D. CONCLUSIÓN

Este presente Reglamento Interno es fruto de un proceso participativo, consultivo y de consejo de toda la Comunidad Educativa, acordándose su revisión anualmente. Como último se entregó al Consejo Escolar para su conocimiento final e impresión de él.

Padres, madres y apoderados(as) podrán acceder al presente reglamento en la página web del colegio www.colegiosofiainfantehurtado.cl. Esta información es entregada cada año en el momento de la matrícula, quedando constancia del conocimiento del manifiesto en las fichas de matrícula de cada estudiante.

TÍTULO III: MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE SUSTENTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA

MARCO NORMATIVO Y LEGAL Algunos de los principales cuerpos legales y normativos vigentes que sustentan la Convivencia Escolar y que constituyen las bases de la Política Nacional de Convivencia Escolar para el sistema educativo:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Norma 5° esta declaración.

- Declaración Universal de los Derechos del niño y la niña, Chile ratificó la Declaración de los Derechos del Niño y la Niña en 1990
- El DFL N°2 - 1998, de Subvenciones: exige el RICE como requisito para que los Establecimientos Educativos puedan obtener la subvención.
- LGE N° 20.370 - 2009, que, entre otros, regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Escolar y fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media.
- Ley N° 20.536 – 2011 sobre violencia escolar: aborda la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un Plan de Gestión y Protocolos de Actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los Consejos Escolares. Contiene además las *modificaciones a la LGE 20.370*.
- Ley N° 20.529 que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC)
- Ley N° 20.248 que establece la ley de subvención escolar preferencial
- Ley N° 20.609 – 2012, contra la discriminación: busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
- Ley N°19.284 – 2005 de integración social de personas con discapacidad: establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad (física, psíquica o sensorial, congénita o adquirida, previsiblemente de carácter permanente).
- Ley N°20.845 – 2015, de Inclusión Escolar: regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido, prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del estado y prohíbe toda forma de discriminación arbitraria. Permite sanciones disciplinarias sólo si están

contenidas en el reglamento interno, y establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia.

- Ley N°20.529 – 2011, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y su fiscalización.
- Ley N°19.925 – uv 2014, Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas.
- Ley N°20.000 – 2005, Narcóticos; Control de Medicamentos y Narcóticos.
- Ley N° 19.419, que regula el consumo de tabaco y las actividades a que se refiere.
- Ley N° 21.128—Aula Segura
- Decreto N°79 Reglamento de estudiantes embarazadas y madres.
- Decreto N°50 - 2006 Reglamento de centros de alumnos.
- Decreto N°565 - 1990 Reglamento de centros general de apoderadas/os.
- Decreto N°24 – 2005 Reglamento de consejos escolares.
- Decreto N°381 – 2013 Otros indicadores de calidad.
- Decreto N°73 – 2014 Estándares indicativos de desempeño para establecimientos.
- Ordinario N°0476 – 2013, referido al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, RICE.
- Proyecto Educativo del CSIH.
- Ley N° 20.084, Responsabilidad Juvenil

TÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Los integrantes de la comunidad educativa también gozan de ciertos derechos que están contenidos en la Ley, de tal manera que para que exista una relación armónica, es necesario que los(as) estudiantes, madres, padres y/o apoderados(as), respeten los derechos de las demás personas que forman parte del establecimiento educacional.

Sin perjuicio de los Derechos que otras leyes y este Manual de Convivencia puedan establecer, la Ley 20.370 General de Educación otorga y garantiza a los miembros de la comunidad educativa del Establecimiento Educacional Sofía Infante Hurtado, los siguientes Derechos:

1) Los profesionales de la educación y trabajadores en general del Establecimiento Educacional Sofía Infante Hurtado, tienen derecho a: Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios mínimos necesarios para realizar en mejor forma su trabajo.

2) El equipo docente directivo del Establecimiento Educacional Sofía Infante Hurtado tendrá derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento. Los padres y/o apoderados (as) y los(as) estudiantes, reconocen y respetan esta conducción desde el momento en que eligen este establecimiento, manteniendo esta conducta una vez que forman parte de la comunidad.

3) La entidad sostenedora del Establecimiento Educacional Sofía Infante Hurtado tendrá derecho a: establecer y ejercer su proyecto educativo, de acuerdo a la autonomía que le garantiza la Ley.

Tendrá derecho a todas las providencias necesarias y adoptará las acciones legales y administrativas correspondientes para obtener el cumplimiento de su normativa interna. También tendrá derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley, los que deberán ser respetados por los miembros de la comunidad educativa que lo han elegido como establecimiento educacional.

Se considerarán derechos de los estudiantes, los siguientes:

Derechos de los estudiantes

- 1) Todos los integrantes de la comunidad educativa, **deberán promover y asegurar El Buen Trato y realizar sus actividades con respeto mutuo y alteridad.**
- 2) Los miembros de la Comunidad Educativa, tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho al Reclamo, a través de los Conductos Regulares y Protocolos que cuenta el Establecimiento.

Para problemas conductuales:

1. Profesor/a de asignatura
2. Profesor/a Jefe
3. Inspector/a de nivel
4. Orientadora/Encargada de Convivencia Escolar.
5. Director

Para problemas pedagógicos (Para más información ver Manual de evaluación 2024).

1. Profesor/a de asignatura
2. Profesor/a Jefe
3. Jefa Unidad Técnico-Pedagógica
4. Orientadora/Encargada de Convivencia Escolar.
5. Director

A. DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1. Derecho a conocer y participar en la reflexión del Proyecto Educativo Institucional. 2.

Derecho a recibir una educación de calidad.

3. Derecho a ser respetado y valorado como persona.
4. Derecho a ser informado oportunamente de todo lo relacionado con la calidad de estudiante: Planes y Programas, Reglamento de Evaluación, Reglamento Interno, Calendario de evaluaciones y Resultado de ellas.
5. Derecho a ser calificado de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción interno.
6. Acceder a las pruebas corregidas en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su fecha de aplicación; con posibilidad de que su calificación sea corregida en el caso de detectarse errores u omisiones. Siempre y cuando todos los estudiantes hayan rendido la evaluación.

7. Recurrir a U.T.P previa cita agendada para plantear sus problemas pedagógicos, previo intento de solución con el Profesor de Asignatura o jefe
8. Ser evaluados diferenciadamente, en caso de presentar una certificación de necesidades educativas especiales.
9. Derecho a participar en las actividades curriculares, recreativas, de Centro de Estudiantes y otras organizadas por el Establecimiento.
10. Recibir del establecimiento educacional oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual, social y emocionalmente en condiciones de libertad y dignidad acorde con lo expuesto en el Proyecto Educativo.
11. Derecho a ser apoyado en los procesos de crecimiento, desarrollo y formación por todo el Personal docente y asistentes de educación que el Colegio disponga.
12. Derecho a ser apoyado en su crecimiento personal.
13. Derecho al reconocimiento de todo lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración de los Derechos del Niño y la Constitución Política del Estado.
14. Derecho a participar en organizaciones estudiantiles, tales como el Centro de Estudiantes
según Decreto N.º 24 del 20 de abril de 1990 del Ministerio de Educación.
15. Hacer uso de la Biblioteca, instalaciones del CRA y laboratorios de computación de acuerdo a los horarios y reglamentos establecidos para esa dependencia.
16. Derecho a Apelar a las medidas disciplinarias, de acuerdo a las normas establecidas en este reglamento con evidencias, fundamentaciones y justificaciones correspondientes. 17. Recibir un trato respetuoso y digno de sus profesores(as) y de todos(as) los integrantes de la Comunidad Escolar.

18. Tener un procedimiento justo y racional garantizando el cumplimiento del Manual de convivencia escolar con derecho a recurrir a los procedimientos destinados a sancionar conductas contrarias al Manual de Convivencia. A exponer sus ideas frente a quien corresponda, en un marco de respeto y corrección.
19. Conocer el tenor de sus anotaciones en cuanto a su gravedad o falta, a través de entrevista con profesor/a jefe, a lo menos 2 veces al semestre, mostrando al estudiante sus anotaciones en el libro de clases.
20. Recibir anotaciones positivas, las que se consignarán en el Libro de Clases.
21. Presentar sugerencias y/o reclamos por cualquier situación, respetando el siguiente conducto regular: Profesor de asignatura, profesor jefe, dependiendo del contexto. Tratándose de aspectos disciplinarios, en inspectoría, o tratándose de aspectos académicos, en UTP de los niveles respectivos. Siendo la última instancia, Dirección del establecimiento educacional.
22. Recibir atención del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo a los protocolos establecidos por Ley.
23. Conocer el contenido del Reglamento de Convivencia Interno, así como las modificaciones que se le hagan.
24. Participar de salidas a terreno y/o viajes de estudio con carácter pedagógico, organizados por el establecimiento educacional, de acuerdo a los protocolos que existen para tales efectos.
25. Reconocer y valorar la participación e iniciativa de carácter positivos de los y las estudiantes, acorde con el reglamento de convivencia vigente, tales como: Medalla Madre María Luisa Villalón, diplomas por participación destacada en actividades internas o externas, en las que participe u organice el establecimiento educacional en los distintos ámbitos del desarrollo personal, premiación por logros académicos, así como el esfuerzo personal, entre otros.

B. DE LOS DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

1) Conocer y participar en la reflexión del Proyecto Educativo Institucional. 2) Respetar y promocionar cada una de las normas que componen y regulen reglamentos y protocolos que rigen internamente a los miembros de la comunidad educativa del CSIH. 3) Asistir y responder responsablemente a clases y actividades del Colegio, en los horarios establecidos tanto al comienzo de la jornada como al retorno de los recreos para tal efecto. 4) Cumplir con la asistencia y puntualidad con el horario de clases., ingresando puntualmente al colegio, no interrumpiendo el proceso educativo y favoreciendo sus propios aprendizajes. 5) Asistir al colegio con la presentación personal acorde a los sellos de este, para favorecer la identidad institucional y evitar la discriminación. Usando el uniforme del Colegio y el equipo de Educación Física cuando corresponda. En caso de que un estudiante tenga dificultades para conseguir su uniforme escolar, deberá informar al profesor jefe y realizar las gestiones correspondientes.

6) Mantener una higiene personal acorde a lo establecido por la institución, al inicio de la jornada y posterior a ésta.

7) Asistir al colegio con la libreta y/o cuaderno de comunicaciones de forma permanente, para facilitar la comunicación e información con la comunidad educativa y la organización escolar del estudiante y cuidando de la documentación oficial del Colegio. La cual se

utilizará de forma obligatoria a estudiantes de pre kínder a IV° Medio.

Entregar justificación de las inasistencias a Inspectoría, con un **plazo máximo de 48 horas** desde que el o la estudiante se ausenta del establecimiento. El cuál quedará registrado en un libro, de acuerdo a cada Inspector de Ciclo.

- 8) Entregar oportunamente las comunicaciones del establecimiento y las respuestas, cuando proceda.
- 9) Entregar oportunamente certificados médicos u otros documentos que procedan.
- 10) Asumir su carga académica con responsabilidad y diligencia.
- 11) Evidenciar compromiso en todas las obligaciones en que participa.
- 12) Respetar y cuidar el buen estado de su salud física y psicológica, la que favorece un proyecto de vida, prohibiendo fumar, ingerir, portar o distribuir alcohol o drogas lícitas e ilícitas.
Asimismo no ingresar al establecimiento bajo los efectos de lo anteriormente señalado.
- 13) Participar de las diferentes actividades que ofrece la Unidad Educativa, potenciando su iniciativa y creatividad.
- 14) Cumplir con las normas y procedimientos que rigen las diversas actividades de formación organizadas por el Colegio, dentro y fuera de él.
- 15) Actuar conforme a las normas establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar. 17) Usar apropiadamente los espacios para la función que están destinados (comedores, cancha, gimnasio, biblioteca, etc.). Cuidando los bienes de la comunidad y pertenencias, propias y ajenas.
- 18) Mantener el orden y limpieza de la sala de clases, baños, pasillos y dependencias del colegio en Establecimiento.
- 19) Preocuparse por el cuidado y conservación del medio ambiente.
- 20) Respetar los valores, celebraciones y símbolos de la fe católica y cristiana.
- 21) Respetar los símbolos religiosos, patrios y del Colegio, como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
- 22) Respetar las Líneas Educativas del establecimiento.
- 23) Respetar a todos los integrantes de la Comunidad Escolar y a cada persona en particular.

- 24). Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa. Respetar y cuidar la integridad y bienestar físico y psicológico de cualquier integrante de la comunidad educativa con la finalidad de no dañar su salud física, la calidad de las relaciones interpersonales, y la dignidad de las personas. Siempre atendiendo a un trato digno, respetuoso y sin discriminación arbitraria, cuidando así que no se deterioren las relaciones, se vea afectada la autoestima, la estigmatización y provoque aislamiento.
- 25) Respetar las opiniones de los demás.
- 26) Cuidar por el bienestar propio y ajeno.
- 27) Evidenciar total corrección, en forma permanente de sus modales y lenguaje. Tanto en las actividades lectivas, como actos cívicos y celebraciones religiosas.
- 28) Respetar y cuidar la infraestructura, instalaciones y dependencias del establecimiento educacional.
- 29). Evidenciar un respeto profundo por la verdad y actuación conforme a ella.
- 30): Manifestar honradez consigo mismo y con los bienes materiales e intelectuales de los demás.
- 31) Reconocer los errores personales y responsabilizarse sobre ellos.
- 32) Evidenciar el sentido de justicia, animado por la caridad, en las relaciones interpersonales.
- 33) Participar en campañas y trabajo social en beneficio de los más necesitados.

C. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS (AS) APODERADOS(AS)

Entendiendo que la Ley establece que, son miembros de la comunidad educativa los estudiantes, padres, madres y/o apoderados entre otros, es importante que estos tomen conocimiento de los deberes que les impone la Ley, como integrantes del Establecimiento Educacional Sofía Infante Hurtado y protagonistas del proceso de enseñanza y aprendizaje que este imparte.

Sin perjuicio de los deberes que establecen otras leyes y este Manual de Convivencia, los integrantes de la comunidad educativa estarán sujetos a los siguientes deberes, establecidos en la Ley 20.370 General de Educación:

Son deberes de los padres, madres y apoderados(as): educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa. Artículo 10, Ley 20.370.

Son derechos y obligaciones de los(as) apoderados(as):

1. Brindar cariño, protección y acompañar el proceso de formación de su hijo(a), asimismo colaborar en su calidad de padre, madre y/o apoderado afectuoso y natural protector.
2. Velar por la correcta presentación personal de su pupilo(a) en lo referente al uniforme oficial.
3. Conocer, apoyar y participar activamente del Proyecto Educativo Institucional y mantenerse informado sobre el proceso de formación de su hijo(a).
4. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad escolar. 5
5. . Asistir puntualmente a todos los llamados del Colegio para colaborar en el acompañamiento de su hijo(a) y/o pupilo(a) en su proceso de aprendizaje (reuniones, entrevistas con profesor(a) de asignatura o profesor(a) jefe,

charlas de escuela para padres, misas, etc.) respetando la fecha y el horario dado.

6. Justificar la inasistencia a clases de su hijo(a), como así también la propia ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el Colegio (por escrito o personalmente, según sea el caso).
7. Aceptar y respetar sugerencias y/o exigencias que el establecimiento educacional le proponga respecto de la búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas y conductuales de su hijo(a).
8. Mantenerse informado/a de la marcha académica de su pupilo(a) apoyando su proceso educativo. Para tal efecto, deberá revisar diariamente las actividades, velar porque se presente al establecimiento educacional con todos los materiales, obligaciones y actividades cumplidas.
9. Revisar y leer la Libreta de Comunicaciones de su pupilo(a) y /o correo institucional. Apoyar y colaborar en la aplicación e implementación de las medidas disciplinarias aplicadas por el establecimiento educacional, con el objeto de aunar criterios que van en directo beneficio de la formación integral del educando.
10. Respetar los **conductos regulares** existentes en el establecimiento educacional para tratar los diferentes asuntos académicos, disciplinarios u otros que atañen a la vida estudiantil.
 - i. (Conducto regular, profesor de asignatura, profesor jefe, UTP, dirección)
11. Evitar comentarios que dañen la imagen del establecimiento educacional, en cuanto a su personal o la institución en general.
12. Velar porque las actividades complementarias al quehacer educativo que realice su pupilo no afecten las actividades curriculares del establecimiento educacional (Preuniversitario, Actividades Deportivas, Culturales. Citaciones y otros.).
13. Concurrir al establecimiento educacional en forma inmediata o enviar a un familiar que lo represente en caso de accidente escolar.

14. Responsabilizarse de acudir en forma inmediata al recinto asistencial cuando su pupilo(a) haya sido trasladado por algún funcionario(a) del establecimiento educacional.
15. No ingresar a dependencia del establecimiento educacional sin la debida autorización del personal, esto, por razones de seguridad.
16. Apelar con evidencia y justificaciones a todas las medidas adoptadas por el CSIH que me afecten o que afecten a su pupilo(a), estudiante del colegio.
17. Adherir al Proyecto Educativo Institucional y normativas institucionales
18. Respetar los principios y valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.
19. Aceptar, respetar, promover y hacer cumplir las normas de convivencia interna y protocolos de actuación, y hacer que su pupilo(a) acepte, respete, promueva y cumpla con las disposiciones sobre horarios, uniforme y presentación personal que exige el establecimiento.
20. Proporcionar a su pupilo(a) los medios necesarios para que cumpla con sus responsabilidades escolares.
21. En caso de ausencia de tres o más días, traer la licencia médica personalmente al Profesor(a) jefe, Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar.
22. Informar inmediatamente si hay cambio de Domicilio, correo electrónico y/o Teléfono.
23. Cuando haya cambio de Apoderado(a), comunicarlo de inmediato a Inspectoría General.
24. Después del tercer atraso de su pupilo (a), presentarse personalmente a justificar ante Inspectoría General.

25. Cancelar los daños materiales ocasionados por su pupilo(a) en el Establecimiento.
26. Comprometerse a no intervenir en situaciones Técnico – Pedagógicas y Administrativas cuando sean asuntos de responsabilidad exclusiva del Personal Docente y de la Dirección del Colegio.
27. Mantener una actitud de respeto (verbal y física), hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
28. Respetar los horarios de atención establecidos por la Dirección del Colegio.
29. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando en la medida de lo posible esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
30. Respetar la formación espiritual de su pupilo(a) que se realiza dentro de la Comunidad Educativa, en las clases de Religión.
31. Avisar oportunamente cuando otra persona retire a los niño/as del Establecimiento
32. Educativa, a través de la libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico.
33. Promover el sentido de Comunidad, camaradería y solidaridad entre los miembros de la
34. Comunidad Educativa
35. Velar por la correcta presentación e higiene personal de su pupilo(a)
36. Fomentar los hábitos de estudio de mi pupilo(a) y velar por el cumplimiento de sus actividades académicas
37. Preocuparse que su pupilo(a) no lleve objetos de valor al Establecimiento, el cual no se hace responsable por ellos.
38. Llevar y seguir el tratamiento al cual su pupilo(a) haya sido derivado, y traer oportunamente el informe del especialista siempre y cuando corresponda, así como informar sobre medicamentos, los cuales pudieran afectar el rendimiento académico, y/o socioemocional del estudiante.

39. Respetar y cumplir los horarios de entrada y salida de mi pupilo(a)

El incumplimiento de algunos de los numerales señalados anteriormente, facultará al establecimiento educacional a la adopción de medidas, como la citación del apoderado por Inspectora General, Director, la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento educacional, y aquellas que, complementariamente establezca la normativa interna. De continuar con el incumplimiento se dará aviso a las entidades correspondientes (Juzgado de familia, OPD, etc.). Asimismo, en caso de agresión verbal y/o física a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, la prohibición terminante de volver a entrar al Colegio y la pérdida de la calidad de apoderado(a).

TÍTULO V: ADMISIÓN ESCOLAR

El proceso de admisión del establecimiento educacional Sofia Infante Hurtado, se encuentra regulado por lo establecido en la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, que incorpora, al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, sistema de admisión escolar (SAE).

Además, desde el año 2019 el establecimiento cuenta con un proyecto de integración escolar (PIE), el cual está sujeta a cupo disponible por curso.

Este nuevo proceso está compuesto por una etapa de postulación y otra de admisión. La etapa de postulación se realizará vía plataforma web que el Ministerio de Educación dispondrá para tales efectos. Los padres, madres y/o apoderados(as) deberán elegir entre los establecimientos educacionales de su preferencia, de tal manera que, si existen cupos disponibles, el sistema los asignará a su primera opción. Por el contrario, si el número de postulantes es mayor a los cupos disponibles, el sistema los asignará, de manera aleatoria, a los establecimientos de su elección, pudiendo o no, recaer en la institución de primera preferencia.

Será condición necesaria, para proceder a la postulación, la adhesión y compromiso expreso por parte del padre, madre o apoderado(a) al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su Reglamento Interno.

De esta manera, el establecimiento educacional Sofía Infante Hurtado, no realiza procesos de admisión, siendo el Sistema de Admisión Escolar (SAE), el que finalmente operará en la designación de los y las nuevos(as) estudiantes que ingresarán a nuestra comunidad educativa, cumpliendo con las indicaciones del calendario entregado por el SAE. Finalmente, y en concordancia con lo anterior, la información de las fechas de postulación y admisión del nuevo sistema, serán entregadas por la autoridad educacional cada año, las que, una vez que sean publicadas, se darán a conocer por nuestro establecimiento educacional a la comunidad. Los padres, madres y/o apoderados(as) que, en conformidad al Proceso de Admisión Escolar, ingresen a nuestro establecimiento educacional, podrán obtener todos los documentos relacionados con el funcionamiento, administración y reglamentación interna de nuestra comunidad educativa en la página web.

Requisitos y documentación para el proceso de Matrícula

1. Educación Parvularia y Primer Año de Enseñanza Básica
 - Certificado de Nacimiento (edad reglamentaria al 31 de marzo)
2. De Segundo básico a Cuarto Medio
 - Certificado de nacimiento

ESTUDIANTES DE NUEVA INCORPORACIÓN

Para la primera asignación del estudiantado se establecen las siguientes pautas de actuación:

Se distribuirán los y las estudiantes por grupos atendiendo a los siguientes criterios pedagógicos: por orden de importancia:

- Paridad de género.
- Igual cantidad de estudiantes.
- En caso de hermanos(as) que por otra circunstancia coincidan en el mismo nivel, se distribuirán preferentemente en cursos separados para favorecer su mejor desarrollo y autonomía personal, según disponibilidad de cursos por nivel.
- En caso de estar en algún tratamiento médico o con algún especialista externo, como neurólogo, psicólogo, cardiólogo u otro, debe presentar documentos actualizados con un plazo máximo el 31 de marzo, a fin de gestionar los apoyos que el colegio pudiera otorgar.

TÍTULO VI. LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresados en la interrelación armoniosa entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permitan poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

El Colegio Sofía Infante Hurtado de Maipú se entiende y construye como una comunidad educativa que **Promueve El Buen Trato**, los encuentros de las personas que la conforman, relacionadas entre sí por la común adhesión al Proyecto Educativo.

En septiembre del año 2011 se publica la Ley de Violencia Escolar N° 20.536, que tiene como finalidad definir y sancionar los hechos que pueden ser considerados como acoso escolar, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional.

Ley N° 21.128 —Aula Segura: La ley Aula Segura (Ley N° 21.128) establece que el director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Asimismo, en este cuerpo legal se asume que “La buena convivencia es una responsabilidad colectiva.” Los(as) Alumnos(as), Padres, Madres, Apoderados(as), Profesionales y Asistentes de la Educación, así como los Equipos Docentes, Asistentes y Directivos de los Establecimientos Educativos deberán propiciar un Clima Escolar que promueva la Buena Convivencia de manera de prevenir todo tipo de caos escolar” (Ley N°20.536, Art.16c).

Por otra parte, aun cuando toda la comunidad es responsable de esta relación positiva, la ley indica que los colegios deben generar obligatoriamente mecanismos institucionales que garanticen su incorporación a la gestión cotidiana y la proyecten a través del tiempo.

En nuestro colegio, tales mecanismos de activación institucionales corresponden a:

- Encargada de Convivencia Escolar.
- Equipo de Convivencia Escolar. (Psicólogas, Trabajadora Social, Orientadora, Inspectora general)
- Equipo psicosocial.
- Reglamento interno.

TÍTULO VII. NORMAS DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINA

La presente sección de este documento forma parte del Proyecto Educativo del CSIH y se refiere a las Normas de Convivencia y Disciplina que deben observar los y las estudiantes de nuestro Colegio.

El Colegio Sofía Infante Hurtado de Maipú, está orientado a generar aprendizajes de calidad; propiciar habilidades cognitivas, aprender a aprender, competencias sociales, trabajo en equipo, inteligencia emocional y práctica de valores, porque entiende que hoy son fundamentales en el tejido social. En este sentido, los valores, contribuyen sustancialmente a complementar los aspectos académicos y formativos para que se fecunden mutuamente.

En este contexto, las presentes Normas de Convivencia y Disciplina pretenden explicitar lo que el colegio persigue, esto es: **El Buen Trato**, Empatía, educación integral de la persona, fundamentada en los valores del Humanismo Cristiano, buscando el bien común, en la que se conjuga la libertad personal con la responsabilidad social, todo enmarcado dentro de normas que regulan un justo y debido procedimiento, cuyo cumplimiento es una imperiosa necesidad en la Sociedad actual.

Así, en el CSIH se entiende el **autocontrol y la autodisciplina** como un aporte fundamental a la formación de la persona; como un proceso de internalización de valores, actitudes y estilos de vida que ayudan a los y las estudiantes a prepararse mejor para su inserción desde la perspectiva de los valores del humanismo cristiano en la vida escolar, familiar y en la sociedad.

Por ello estas normas aspiran a que:

- Un mismo espíritu y un mismo ideal CSIH traspase todo el quehacer educativo, desde la Educación Inicial hasta la Educación Media.
- El(la) estudiante perciba la connotación valórica en el contexto educacional y adhiera a ella, convirtiéndola en vida.
- Se haga posible el funcionamiento de la comunidad escolar en un ambiente fraterno y solidario.

A. DE LA DISCIPLINA

B. Se exigirá de parte de todos(as) los(as) integrantes de la comunidad educativa la supervisión en la corrección de los hábitos y presentación personal del alumnado.

UNIFORME ESCOLAR:

Educación Pre-Básica: Buzo azul, polera blanca del establecimiento (cuello pique azul) o polera gris para clases de educación física, y polerón azul, todas las prendas deben tener la insignia del colegio. En época de verano se sugiere short azul del mismo material del buzo y en invierno se sugiere una parka azul. Pre-Kinder utilizará delantal azul y Kinder utilizará delantal verde.



Educación Básica: Buzo azul, polera blanca del establecimiento (cuello pique azul) o polera gris para clases de educación física, y polerón azul, todas las prendas deben tener la insignia del colegio. En época de verano se sugiere short azul del mismo material del buzo y en invierno se sugiere una parka azul.

Enseñanza Media: Buzo azul, polera blanca del establecimiento (cuello pique azul) o polera gris para clases de educación física, y polerón azul, todas las prendas deben tener la insignia del colegio. En época de verano se sugiere short azul del mismo material del buzo y en invierno se sugiere una parka azul.



Se sugiere que los/las estudiantes:

No asistan con maquillaje en el rostro. En caso de utilizar maquillaje este puede ser máscara de pestañas de color negro, sombras de ojos en tono pastel (cafe, rosa palo o tonos nude), brillo labial en tonos pastel (rosa palo o tonos nude), sin delineador de ojos.

- Las uñas deben permanecer limpias y cortas para prevenir accidentes.
- Corte y pelo es de libre elección pero se sugiere que este preserve la sobriedad en la presentación del estudiante.
- Se sugiere que no se utilicen piercings o aros largos para prevenir accidentes.
- Es obligación marcar la ropa utilizada dentro del establecimiento con Nombre, Apellido y Curso.
- El uso de ropa de calle será autorizado previamente por el Equipo Directivo.

C. DE LA PUNTUALIDAD

La puntualidad es una norma social asociada al valor del respeto a las personas, que se aprende en el hogar y en el ámbito escolar, y que es exigible en el campo laboral. La puntualidad es un deber que atañe a todos los miembros de la comunidad educativa en resguardo de sus derechos.

Los atrasos son una consecuencia de una falta a la norma social de la puntualidad. Norma social basada en el respeto mutuo que debe ordenar la sana convivencia. Con todo, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1. Su cumplimiento exige una actitud de colaboración y refuerzo constante por parte del hogar. 2. La llegada al establecimiento es desde las 07:40 horas, dado que el inicio de clases es a las 8:00 horas.
2. Se considerará como atrasos no sólo la impuntualidad a la llegada al establecimiento, sino también a horas de clases dentro del Colegio, a Actos Cívicos, celebraciones religiosas o cualquier actividad del colegio. En los cambios de hora los estudiantes deben permanecer en sus salas.
3. El ingreso atrasado a la sala de clases se hará previa emisión del pase por parte de Inspectoría General. Considerándose atraso desde las 08:05 dejando registro en el libro de clases.
4. Los(as) estudiantes que ingresen al establecimiento después del horario de inicio de la jornada, **NO serán devueltos a su hogar**, adaptándose las siguientes sanciones:
5. Al quinto atraso consecutivo se citará al apoderado al Establecimiento y se dejará constancia en la Hoja de Vida de los(as) estudiantes en el Libro de Clases digital.
6. Cuando el estudiante llegue posterior a las 08:45 hrs, la persona encargada de portería llevará un registro escrito el cual se entregará a Inspectoría General, quien llamará al apoderado para notificar el horario de llegada de su hijo/a. Docente de aula debe solicitar pase de atraso.

Se autorizará el ingreso a deshoras al establecimiento, siempre que el(la) estudiante se presente con su apoderado(a) o, en su defecto, con comprobante de atención médica. De no presentarse el apoderado(a) se realizará comunicación vía telefónica con el apoderado(a) a fin de conocer motivo, dando paso a la autorización de ingreso a sala de clases. De repetir esta acción tres veces, el apoderado(a) deberá presentarse a citación personalmente en Inspectoría General.

D. INASISTENCIA A CLASES Y EVALUACIONES

La asistencia a clases es obligatoria, así como a todas las actividades de evaluación sumativas o formativas para las que se requiere la presencia en el colegio.

- 1) La asistencia a clases es un factor que incide en la promoción, considerando para ello el 85% de asistencia anual como mínimo para la promoción en enseñanza básica y media de acuerdo con el Reglamento de Evaluación vigente.
- 2) En Pre Básica las inasistencias a clases de los estudiantes no serán sancionadas, sin embargo, previa conversación con el apoderado(a), se le hará firmar Carta de Compromiso en donde se responsabiliza el cumplir con los procesos académicos del párvulo.

Cada inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado(a) en el cuaderno de Comunicaciones al reintegrarse al Colegio cuando es 1 o 2 días, más de 2 días hasta 4 días es con comunicación o presencial y de 5 a más días el justificativo es solo presencial. **La certificación médica debe ser presentada a más tardar, 24 horas después de la incorporación del estudiante al establecimiento. En caso contrario, no tendrá validez para la justificación de su inasistencia.**

- 3) Si las inasistencias se prolongasen por cinco días hábiles sin justificación, o más, el(la) apoderado(a) debe comunicar a Inspectoría de Nivel tal situación para lo cual se aplicará el protocolo correspondiente, citando al apoderado de no asistir, el equipo psicosocial de la institución realizará visita domiciliaria ,al no tener información o respuestas, corresponderá denunciar el hecho para establecer pasos a seguir. Estos pueden ser envío de carta certificada al(a la) apoderado(a), denuncia a Oficina de Protección De Derechos de Infancia (OPD), interponer acción de protección ante el Tribunal de Familia y/o informar a la Superintendencia de Educación.
- 4) Todo retiro de los(as) estudiantes antes del término de la jornada escolar deberá ser hecho personalmente por el padre, madre, apoderado(a), titular o suplente, registrados(as) en la ficha de matrícula. En caso de no poder ninguno de los antes mencionados, el apoderado deberá comunicar vía libreta de comunicaciones a Inspectoría de Ciclo correspondiente la autorización expresa, indicando nombre y rut de la persona que retirará al estudiante.

Los(as) estudiantes no podrán ser retirados antes del término de la jornada escolar si tienen evaluación fijada con antelación, a no ser que sea un caso muy justificado. En tales situaciones, la evaluación se tomará al inicio de la jornada siguiente o puede ser tomada antes del retiro del estudiante, si el retiro está programado con anticipación.

- 5) Asimismo, los(as) estudiantes no podrán ser retirados durante su horario de almuerzo y recreos. Lo anterior, sin perjuicio de las prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, las cuales deberán ser comunicadas por el(la) apoderado(a), institución o tutor responsable, con respaldo escrito, a la Dirección del Establecimiento.

- 6) En caso de inasistencias a pruebas, por motivos médicos, el(la) apoderado(a) deberá entregar certificado de respaldo en Inspectoría a 48 horas hábiles luego de la incorporación del estudiante. Corresponderá al profesor(a) de la asignatura respectiva, tomar la evaluación al momento en que se reincorpora a clases de forma inmediata, con el temario original de la evaluación fijar una nueva fecha , respetando el temario original de la evaluación. Dependiendo de la gravedad de la licencia médica se podrá reagendar la evaluación respetando el temario.
- 7) En caso de inasistencias injustificadas o de justificaciones prolongadas (más de 5 días) por otros motivos, el(la) apoderado(a) debe presentarse en inspectoría general para entregar información de la situación, solo de forma presencial. Corresponderá al estudiante y sus apoderados estar al día con todos los contenidos al momento de su reincorporación a clases, actividades y pruebas realizadas en su ausencia en coordinación con profesor jefe y Unidad Técnica Pedagógica.
- 8) En caso de no haber justificación por la inasistencia a una evaluación, o producirse una nueva inasistencia, el(la) profesor(a) está facultado aplicar los procedimientos establecidos en el Reglamento de Evaluación.
- 9) En casos de ausencias prolongadas a clases, justificadas con certificado médico, corresponderá la encargada de UTP coordinar con el(la) apoderado(a) el envío de instrumentos evaluativos para ser desarrollados por el(la) estudiante en su domicilio y luego entregados al colegio.
- 10) En ningún caso podrá ser calificado en el registro de notas, problemas conductuales como el no cumplir con las tareas o el faltar a una evaluación, en tales casos se aplicará el “Reglamento de Evaluación”.

E. DE LA GRADUACIÓN Y LICENCIATURA

Eximición de Licenciatura: Sanción que se aplicará a los(las) estudiantes de Cuarto Medio, considerando que la **Ceremonia de Graduación no constituye una actividad de carácter obligatorio** en conformidad a las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación. La sanción se aplicará a aquel(aquella) estudiante que, debido a la gravedad de la falta o que no ha modificado su conducta pese a la adopción de medidas previas, no se hace merecedor(a) de participar en esta ceremonia.

Corresponderá adoptar esta medida luego de su análisis y discusión en Consejo Extraordinario de Profesores, siendo informada previamente por la Encargada de Convivencia al estudiante y apoderado(a), dejando constancia escrita de la toma de conocimiento en el Libro de Clases.

F. DE LA AUTODISCIPLINA

LA AUTODISCIPLINA tiene como fundamento el respeto a sí mismo, a los demás y a las normas establecidas.

La ausencia de ésta es definida como la actitud que obstaculiza el normal desarrollo de las actividades curriculares, y atenta contra la Filosofía del Colegio, afectando a los demás miembros de la comunidad educativa en su normal proceso de aprendizaje.

La falta de autocontrol, de Honestidad, de Responsabilidad y de Respeto; son consideradas conductas inadecuadas que serán evaluadas por el equipo de convivencia escolar, para tomar decisiones de acuerdo a la gravedad de la falta.

Para observar el nivel de autodisciplina de las y los estudiantes, cada uno de ellos(as) contará con una hoja de vida en el Libro de Clases, en donde los y las docentes , inspección, y equipo de

convivencia escolar dejarán constancia de las conductas relevantes, tanto positivas como negativas.

F.- DE LOS ALMUERZOS Y COLACIÓN

La colación y/o almuerzo es individual, no pudiendo compartirla con compañero/as, si algún estudiante olvidó su cubierto en casa, deberá avisar a un docente o asistente de la educación, para que se pueda informar al adulto responsable, y así resolver la situación.

No se reciben almuerzos y colaciones en toda la jornada escolar, deben traerlos desde sus hogares, tampoco se pueden solicitar alimentos por aplicaciones Delivery.

El colegio cuenta con espacios habilitados para los almuerzos de los estudiantes, a cargo de un adulto responsable. El procedimiento es que cada estudiante lleve sus potes en el segundo recreo al comedor de la enseñanza básica (recalcar esta información antes de salir al recreo y luego de retornar del recreo) dejándolos en el mesón para ser calentados por un adulto, , finalmente el(la) estudiante deberá retirar en horario de almuerzo.

TÍTULO VIII: CÓDIGO DE FALTAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR QUE AMERITAN SANCIÓN

Las faltas se definen como todas aquellas actitudes que atenten contra los principios o valores sustentados por la comunidad escolar y aquellas que alteren el normal desarrollo de las actividades del Colegio.

Las faltas son lo que se considera como transgresión a una norma de interacción y/o de funcionamiento para una buena convivencia escolar y la formación de los ciudadanos basado en los comportamientos esperados en torno a la cultura y los valores josefinos de Autonomía, responsabilidad, solidaridad, respeto.

A. CONSIDERACIÓN DE FACTORES AGRAVANTES O ATENUANTES:

El nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones, varía de acuerdo a diferentes factores y circunstancias que deben ser consideradas frente a una falta, ya que éstas pueden alterar su comportamiento; esto no significa ignorar o justificar una falta, sino **re significarla** de acuerdo con las circunstancias y poniéndola en contexto.

A.1. ATENUANTES

Son las circunstancias que mitigan la aplicación de una sanción y que pueden considerarse como el menor grado de responsabilidad del estudiante.

Serán consideradas como atenuantes de una falta las siguientes consideraciones:

- Edad, Inmadurez física, social y/o emocional del

estudiante responsable de la falta. • El haber actuado por motivos nobles o altruistas.

- Estado psicológico del estudiante afectado, en la cual la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la Institución Educativa.

- Manifestar arrepentimiento sincero por la falta cometida, demostrado por su actitud corporal y emocional expresada y observable.

- El no contar con anotaciones negativas en su hoja de vida.

- Reconocer de manera inmediata la falta cometida, aceptando las consecuencias de ésta.

- El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva. • Cometer la falta en estado de alteración emocional, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.

- Manifestar por iniciativa propia, reparar el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso sancionatorio. Presencia de alguna condición o variable familiar, conocida por establecimiento educacional antes del acto, que interfiera en el buen juicio del estudiante.

- Encontrarse bajo tratamiento psicofarmacológico.

- Actuar en respuesta a una provocación incitada por parte de otros.

- Actuar bajo presión o manipulación por parte de otro.

- Actuar bajo crisis o desregulación propia de la condición o diagnóstico NEE.

*Cabe mencionar que para considerar las atenuantes de situaciones familiares o diagnósticas de

los y las estudiantes, es necesario estar en conocimiento de estos antes de la aplicación de la medida definitiva.

A.2. - AGRAVANTES

Son las circunstancias que agravan en rigor en la aplicación de la sanción y aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho.

Serán consideradas como agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes acciones: •

- Cometer una misma falta en cualquier gradualidad.
- Haber actuado con intencionalidad y/o premeditación.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- El haber incurrido en una mentira ya sea de manera oral o escrita para justificar la falta.
- Estudiante reacciona faltando el respeto como respuesta ante el señalamiento por la comisión de la falta cometida.
- Realizar el hecho con pleno conocimiento de las consecuencias o con la complicidad de compañeros bajo presión o amenaza.
- No admitir la responsabilidad del hecho y culpar a otras personas.
- Infringir varias obligaciones con la misma conducta y mala actitud.
- El efecto perturbador que la conducta produce en la Comunidad Educativa.
- Cometer las faltas aprovechando condiciones de inferioridad, ya sea por edad o inmadurez, presencia de discapacidad y/o indefensión de otras personas.
- Emplear en la ejecución del hecho un medio u objeto cuyo uso puede resultar peligroso para la comunidad.

- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta. • Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que el estudiante se hubiera comprometido a no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- No demostrar un arrepentimiento sincero.
- Ejercer cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, realizada por un adulto y/o quien tenga una posición de autoridad.
- Amedrentar a la o las personas afectadas tras el acto, a fin de que guarden silencio.
- Que la falta cometida sea constitutiva de delito tipificado por Ley.

B. LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, el Establecimiento realizará la denuncia respectiva de todos aquellos actos cometidos por estudiantes igual o mayor de 14 años, que constituyan delito.

La ley de Responsabilidad Penal Adolescente N° 20.084 establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la ley penal. Su principal objetivo es reinsertar a los jóvenes en la sociedad a través de programas especiales, a través de las redes de apoyo con las que cuenta el colegio.

El colegio realizará un plan de trabajo individual que vaya en apoyo del estudiante, que contemple la colaboración con las instituciones donde ha sido derivado/a. Este plan consistirá tanto apoyo dentro del colegio, como apoyo en casa, esto dependerá de las medidas que la fiscalía adopte en relación al delito cometido por el estudiante. Este apoyo consistirá en

acompañar en temáticas relacionadas con lo académico, también lo emocional que será abordado a través de la dupla psicosocial del colegio, si el estudiante permaneciera en casa, se deberá realizar visitas domiciliarias hasta que se revierta la situación procesal del estudiante.

C. TIPOS DE FALTAS

Las faltas serán clasificadas en su gravedad de forma gradual acorde a los siguientes rangos:

Leves, Graves, y Gravísimas.

1. A cada una de ellas corresponderá una sanción específica anotada en este mismo reglamento, en conjunto con la aplicación de medidas pedagógicas como política de prevención y corrección de la actitud.

2. En caso de daño material o moral, además de la aplicación de la sanción que amerite, corresponderá la reposición de lo obrado.

3. Las sanciones serán comunicadas al Apoderado(a) y anotadas en la Hoja de Vida del estudiante por el profesor(a) de asignatura, profesor(a) jefe, Inspectoría, o Asistentes de la Educación cuando así lo ameriten.

4. De incurrir un estudiante en una falta grave y/o gravísima, en perjuicio personal o de los

demás, se dará paso a la mediación del Equipo de Convivencia.

5. De mantenerse la falta a la normativa, se citará a Consejo extraordinario de profesores al momento de ser necesario, el cual podrá dar curso a la aplicación de Extrema Condicionalidad o Cancelación de la Matrícula, previo trabajo desde equipo de convivencia escolar.

6. El Consejo Extraordinario de Profesores(as), en casos debidamente fundamentados, podrá ser constituido en cualquier periodo del año lectivo conservando su carácter consultivo.

7. De incurrir el alumno(a) en una acción que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad escolar, siendo ésta catalogada como grave o gravísima, se dará curso a la expulsión del alumno(a) del establecimiento, en consulta del Consejo Extraordinario de Profesores(as), que será citado en el momento que sucedan los hechos. Aplicando la ley N° 21.128 (AULA SEGURA).

8. Una vez adoptada la medida se informará, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a la Superintendencia de Educación.

C.1. FALTAS LEVES.

Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan de forma grave o gravísima a otros miembros de la comunidad educativa.

1. Llegar atrasado a clases sin justificación. O no integrarse oportunamente a la actividad programada (Clases, jornadas, etc.) después de recreos y almuerzo.
2. Presentación personal no acorde con lo declarado en este manual.
3. No presentar firmadas las comunicaciones enviadas por el colegio.
4. Realizar ventas no autorizadas en las dependencias del Establecimiento.
5. Empleo de vocabulario inadecuado, poner sobrenombres.
6. No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
7. Consumir cualquier tipo de alimento durante el desarrollo de la clase.
8. No cumplir con el aseo de la sala de clases.

Medidas y sanciones

- Serán sancionadas con amonestación verbal, y registradas en la hoja de vida del o la estudiante en el libro digital, cada vez que se incurra en la falta .
- Los y las estudiantes que completen tres situaciones de falta leve se citará a su apoderado(a) a una entrevista personal por su profesor(a) jefe o de asignatura para que tome conocimiento, así como también las medidas necesarias para la mejora en la conducta de su pupilo(a).
- El o la estudiante que complete 3 atrasos, deberá presentar su agenda para consignar dichos atrasos. **Al completar cinco atrasos** , se citará al Apoderado(a).

- Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones, que no deriven de una faltas graves o gravísimas, puede ser apelada por el apoderado(a) en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado(a) debe ser realizada mediante una carta dirigida al Director del Colegio, el plazo para dicha apelación será de dos días hábiles, contadas desde la notificación al apoderado, la respuesta de Dirección será entrega en un plazo no superior de dos días hábiles mediante una entrevista con el apoderado.

C.2. FALTAS GRAVES

Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

Es considerada una falta grave:

1. Copiar en una prueba y/o suplantar documentos de trabajo de otros.
2. Alterar la convivencia, presentar conducta disruptiva dentro o fuera de la sala de clases, ya habiendo sido amonestado por la misma actitud.
3. Desatender las instrucciones dadas por un(a) profesor(a) o cualquier funcionario del colegio.
4. Dar falso testimonio.
5. Destruir pertenencias de cualquier miembro del colegio.
6. Sustraer cualquier especie ajena.
7. Hurtar y/o dañar material didáctico.
8. Persistir en no usar el uniforme del colegio tal como señala el reglamento, ya habiendo sido firmado el compromiso con el apoderado(a) del cumplimiento de este.
9. No obedecer a la indicación del retiro de sala de clases al momento de recreo o almuerzo y utilizar dependencias no autorizadas para el estudiantado sin la presencia de personal a cargo.
10. No respetar las normas establecidas en cada uno de los espacios del colegio (sala de clases, capilla, biblioteca, computación, comedor, sala de música, patios, jardines, etc.)
11. Negarse o no presentarse a realizar pruebas o evaluación programada estando presente en el establecimiento, sin perjuicio de las implicancias académicas.

12. No participar o impedir el buen desarrollo de acciones de seguridad escolar, tanto en ensayos como situaciones reales.
13. Incumplir con sus deberes escolares: trabajos encomendados para hacer en clases sin realizar y/o atraso en la entrega de ellos.
14. Uso del celular durante el horario de clases. Entendiendo que su ingreso al colegio está prohibido, y que este no se hace responsable de pérdidas y/o daños del aparato.
15. No entregar certificación médica y/o justificación del apoderado(a) frente a una inasistencia a clases.
16. Ausentarse a pruebas sin certificación médica y/o justificación del apoderado(a).
17. No asistir a actividades programadas por el colegio.
18. No usar el uniforme o buzo del CSIH. (Ropa de calle)
19. Interrumpir el normal desarrollo de la clase o la actividad que se esté llevando a cabo con actitudes inadecuadas.
20. Interrumpir el normal desarrollo de la clase o la actividad que se esté llevando a cabo con actitudes inadecuadas.
21. Jugar en forma brusca o violenta poniendo en riesgo a los miembros de la comunidad educativa.

22. Interrumpir frecuentemente el desarrollo de las clases con desorden, acciones o actitudes fuera de contexto de estudio, por ejemplo, emisión de eructos, depilación de cualquier parte de su cuerpo, utilizar audífonos, maquillaje sobrecargado maquillarse en clases , el retiro de parte de su vestuario en clases (jugar, ignorar actividad, etc.)

Medidas y Sanciones

Se podrá aplicar a quien incurra en alguna de estas conductas, una o varias de las siguientes medidas o sanciones:

- Serán sancionadas con amonestación verbal, diálogo personal pedagógico/ correctivo y serán registradas en la hoja de vida del o la estudiante en el libro digital.
- Citación al Apoderado(a) por parte de Inspectoría General.
 - Compromiso escrito firmado por estudiante y apoderado(a).
 - Revisión y monitoreo de su situación en Consejo de Profesores y posterior comunicación a su apoderado(a) del cumplimiento o no cumplimiento del estudiante.
 - Suspensión de clases por máximo 5 días. Esta medida podrá reiterarse nuevamente en el transcurso del año.
- Al momento de ser suspendido por más de 3 días el estudiante se llevará guías de trabajo académico al hogar (quien prepara material)

- En caso de que el estudiante tuviera evaluaciones agendadas y /o trabajos prácticos que coincidan con el periodo de suspensión, estas serán evaluadas durante el primer día de retorno a clases en el caso de las pruebas y entregados en el caso de los trabajos.
- Además, como medida pedagógica y formativa el estudiante deberá realizar un trabajo formativo asociado a la falta que cometió, el cual debe ser expuesto frente a su curso al retorno de la suspensión, lo cual será supervisado por la dupla psicosocial.

➤ Monitoreo del o la estudiante por parte del Equipo de Convivencia Escolar y/o inspectoría.

➤ Matrícula Condicionada o Condicionalidad. La condicionalidad deberá quedar establecida en un documento firmado por su apoderado(a). Junto con ello, se establecerán en conjunto con él o la estudiante los acuerdos y compromisos asumidos para el futuro, tendientes a revocar y mejorar la situación que le afecte.

- Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas en caso de faltas graves puede ser apelada por el apoderado(a) en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado(a) debe ser realizada mediante una carta dirigida al Director del Colegio, el plazo para dicha apelación será de dos días hábiles, contadas desde la notificación al apoderado, la respuesta de Dirección será entrega en un plazo no superior de dos días hábiles mediante una entrevista con el apoderado. La respuesta de Dirección debe ser previa consulta al Equipo de Convivencia Escolar.

C.3. FALTAS GRAVÍSIMAS.

1. Violentar verbal o psicológicamente a un/a compañero/a, mediante humillaciones, descalificaciones o amenazas de causarle algún daño, entre otras.
2. Violentar físicamente a un/a compañero/a o a cualquier miembro de la comunidad educativa o persona que se encuentre en el establecimiento con el propio cuerpo o con un objeto, entre otras.
3. Violentar psicológicamente, a un integrante de la comunidad educativa a través de amenazas, calumnias, descalificaciones, exposiciones, malos tratos, funas, burlas u otras, entre otras.
4. Amenazar, atacar, injuriar, funar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad Escolar dentro o fuera del establecimiento (videos, frases, estados, mensajes privados, mensajes en grupo u otros) a través de redes sociales o distintos medios de comunicación.
5. Difamar a cualquier miembro de la unidad educativa, de forma directa o a través de cualquier medio de comunicación, entre otras
6. Ejercer cualquier conducta de maltrato escolar que provoque daño o menoscabo a la integridad moral de un miembro de la Comunidad Escolar, pudiendo ser asimétrica o no.
7. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, vejar, coaccionar, acosar a un estudiante u otro miembro de la Comunidad Escolar.
8. Ejercer o ser cómplice de Bullying o Cyberbullying.
9. Hacer uso indebido de la imagen de cualquier miembro de la comunidad educativa, invadiendo su privacidad, sin su autorización explícita.
10. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

11. Hostigar a un/a compañero/a con la intención de abordarlo/a sexualmente en contra de su voluntad, entre otras, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Ejercer violencia sexual a un/a compañero/a, o a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la coacción, tocaciones, o abuso sexual, entre otras.
13. Realizar actos de vandalismo de forma intencionada a los bienes de la institución, causando la destrucción de estos.

14. Realizar actos de vandalismo de forma intencionada, que destruyan equipos o a la infraestructura del establecimiento.
15. Robo de los bienes de las personas o del establecimiento.
16. Adulterar instrumentos públicos (libros de clases, informes educacionales, comunicaciones, computadores de la sala de clases y de enlaces) o falsificar firmas.
17. Portar armas de fuego, fogeo, aire comprimido, réplicas de armas, postones y/o municiones.
18. Portar armas cortantes o corta punzantes o elementos contundentes de cualquier naturaleza.
19. Amenazar con algún tipo de armas a cualquier integrante de la comunidad educativa.
20. Portar y/o vender, alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas en el establecimiento, en la cercanía, en salidas educativas o en actos de representación y/o actividades extraescolares.
21. Cubrirse el rostro dentro del establecimiento para no ser identificado(a).

22. Incitar, convocar, organizar y/o liderar asamblea no autorizada u otro tipo de movilizaciones sin respetar la orgánica del estudiantado y/o que afecten gravemente la convivencia escolar. Conforme a lo dispuesto en la legislación nacional se aplicará la ley 21.128 Aula Segura.
23. Portar o usar gases tóxicos, bombas de ruidos, cualquier material incendiable, combustible, inflamable u otro.
24. Mal uso de aerosoles u otros artículos inflamables (es decir, fines que no corresponden a su fabricación).
25. Manipulación indebida de extintores o de red húmeda del colegio.
26. Porte, almacenamiento y/o difusión de material pornográfico.
27. Utilizar las instalaciones del establecimiento para revisar o producir material pornográfico.
28. Desacato a cualquier miembro del equipo directivo, docentes y/o representantes de estamentos del Establecimiento evidenciando falta de respeto (gritar, subir la voz, ausentarse de una conversación, decir groserías, hacer gestos groseros, entre otras).
29. Incumplimiento de medidas formativas y/o disciplinarias acordadas. También se considerará desacato al equipo directivo del colegio .
30. Usar indebidamente fondos o recursos de su curso o del colegio, entre otras.
31. Hacer la cimarra.
32. Fuga del colegio (individual, sobre tres veces o colectiva)
33. Ocupación ilegal del establecimiento.

34. Cualquier conducta que constituya delito o atente contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

35. Fuga interna reiterada (sobre 3 veces)

36. Utilizar o participar de redes sociales no autorizadas por la institución tales como: Instagram, tik tok, grupos de confesiones anónimas, con el fin de denostar o hablar sobre estudiantes, funcionarios o apoderados, afectando gravemente al clima escolar y el buen trato.

Medidas y Sanciones

Se podrá aplicar a quien incurra en alguna de estas conductas, una o varias de las siguientes medidas o sanciones:

- Serán sancionadas con amonestación verbal, diálogo personal pedagógico/
correctivo y serán registradas en la hoja de vida del o la estudiante en el libro digital.
- Citación al Apoderado(a) por parte de Inspectoría General.
 - Compromiso escrito firmado por estudiante y apoderado(a).
 - Revisión y monitoreo de su situación en Consejo de Profesores y posterior comunicación a su apoderado(a) del cumplimiento o no cumplimiento del estudiante.
 - Cambio de curso en caso de existir 2 cursos por nivel.
 - Suspensión de clases por máximo 5 días. Esta medida podrá reiterarse nuevamente en el transcurso del año.

- Al momento de ser suspendido por más de 3 días el estudiante se llevará guías de trabajo académico al hogar (quien prepara material)
- En caso de que el estudiante tuviera evaluaciones agendadas y /o trabajos prácticos que coincidan con el periodo de suspensión, estas serán evaluadas durante el primer día de retorno a clases en el caso de las pruebas y entregados en el caso de los trabajos.
- Además como medida pedagógica y formativa el estudiante deberá realizar un trabajo formativo asociado a la falta que cometió, el cual debe ser expuesto frente a su curso al retorno de la suspensión, lo cual será supervisado por la dupla psicosocial.

➤ Monitoreo del o la estudiante por parte del Equipo de Convivencia Escolar y/o inspectoría.

➤ Matrícula Condicionada o Condicionalidad. La condicionalidad deberá quedar establecida en un documento firmado por su apoderado(a). Junto con ello, se establecerán en conjunto con él o la estudiante los acuerdos y compromisos asumidos para el futuro, tendientes a revocar y mejorar la situación que le afecte.

➤ No renovación de matrícula.

➤ Cancelación de matrícula o expulsión inmediata.

- Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas en caso de faltas gravísimas y que no signifiquen la Cancelación Matrícula o expulsión de del estudiante, puede ser apelada por el apoderado(a) en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado(a) debe ser realizada mediante una carta dirigida al Director del Colegio, el plazo para dicha apelación será de dos días hábiles, contadas desde la notificación al apoderado, la respuesta de Dirección será entrega en un plazo no superior de tres días hábiles mediante una entrevista con el apoderado, previa consulta al Consejo de Profesores, esta instancia deberá conocer todos los antecedentes y dejar en una acta las recomendaciones a la Dirección del colegio.

*Para la medida de Cancelación de matrícula o expulsión revisar Letra del Título VIII

D. MALTRATO ESCOLAR.

Se entenderá por **Maltrato Escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea agresión física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de Medios Tecnológicos o Cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa. Tales como:

1. Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
2. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
3. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
4. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
5. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
6. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
7. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, Religión, pensamiento político o filosófico, Ascendencia Étnica, Nombre, Nacionalidad, Orientación Sexual, Discapacidad, Defectos Físicos o cualquier otra circunstancia.
8. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(a) estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de *chats*, *blogs*, *facebook*, *twitter*, *instagram* mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o

cualquier otro medio tecnológico otra plataforma tecnológica , virtual o electrónico.

9. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito. 10.- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

11.-Cometer en forma reiterada conductas prohibidas y sancionadas en este reglamento, haciendo caso omiso a todo tipo de normas y compromisos, mostrando desinterés respecto de las medidas y sanciones que se le apliquen previamente.

12.-Filmar, grabar, sacar fotografías, etc. Y subirlas a redes y/o medios de comunicación sin autorización de cualquier integrante de la comunidad educativa, especialmente que denosta la integridad de la persona.

13.-Cometer acciones que constituyan delito (robos, tráfico, porte y consumo de drogas, abuso sexual, etc.)

14.-Practicar bullying o cyberbullying en contra de compañeros(as) de curso o del colegio. 15.-Acoso sexual, hostigamiento, persecución o amenaza que limite la libertad o el derecho a la propia intimidad.

16.-Agresión, violencia en cualquier ámbito, como por ejemplo en el pololeo .

E. ATENTAR CONTRA LOS OBJETIVOS GENERALES DEL COLEGIO Y SU PROYECTO EDUCATIVO.

Se entenderá por Atentar contra los **objetivos generales del colegio y su Proyecto Educativo**, toda acción que atente al espíritu y la letra del Proyecto Educativo, a la declaración de principios del proyecto, a los valores humanista cristiano que asume el colegio como propios, acciones tales como:

1. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
2. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.
3. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar o acciones reñidas con la moral.
4. Escribir consignas en contra de la institución, tanto en papeles, lugares físicos del colegio o medios electrónicos.
5. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
6. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
7. Cambiar notas y/o alterar documentación oficial del Colegio (Certificados, Informes, etc.)
8. Hurtar pruebas y/o documentos de evaluación.
9. Calumniar y/o atentar contra la honra de las personas de la Comunidad Educativa.
10. Sustraer y/o dañar documentación oficial del Establecimiento (Libros de clases, certificados, etc.)

11. Ser autor(a) de abusos deshonestos

12. Inasistencia a clases del o la estudiante sin conocimiento del apoderado(a)
(cimarra)

13. Realizar prácticas sexuales o caricias eróticas individuales o colectivas al interior del establecimiento (besarse en la boca, reunirse en sectores aislados del colegio o fuera de control docente, etc).

14. Fumar, ingerir, portar, distribuir, vender alcohol, drogas o sustancias que atenten contra la salud, dentro del establecimiento, o ingresar a este bajo los efectos de consumo de lo señalado. 15.

Interrumpir de forma violenta el desarrollo de clase, actividades académicas, litúrgicas y oficiales del establecimiento.

16. Adulterar y/o usar indebidamente documentos oficiales de la institución: libro de clases, registros de calificaciones, plataformas computacionales, asistencias, página web, certificados de estudio, actas, pases de ingreso a clases, comunicaciones, entre otros.

Sustraer documentos académicos, tales como libros de clases, evaluaciones, certificados, etc.

17. Porte y/o uso de armas, elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento como también aquellos elementos para su fabricación. Utilizar de forma incorrecta u omitir instrucciones en la manipulación de elementos químicos en laboratorio o bien materiales solicitados por docente para experimentos o trabajos prácticos, como, por ejemplo: (fósforos, alcohol, spray, etc).

Medidas y Sanciones para acciones de maltrato escolar y actos que atenten contra el proyecto del colegio

- Diálogo personal pedagógico y correctivo;
- Diálogo grupal reflexivo; de ser pertinente.
- Amonestación verbal escrita, información y conversación con el apoderado; comunicando la medida a Superintendencia de Educación.
- Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar); ➤ El(la) consumidor(a) de sustancias ilícitas, será derivado a dupla psicosocial.
- Derivación o participación de charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- Servicios comunitarios a favor del Establecimiento Educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- Ausencia temporal; del estudiante de las actividades extraprogramáticas del Colegio, previa conversación con el (la) apoderado (a) para plantear la situación y abordaje del estudiante.
- Suspensión de clases por máximo 5 días. Esta medida podrá reiterarse nuevamente en el transcurso del año.
- Monitoreo del o la estudiante por parte del Equipo de Convivencia Escolar. ➤ Matrícula Condicionada o Condicionalidad. La condicionalidad deberá quedar establecida en un documento firmado por su apoderado(a). Junto con ello, se establecerán en conjunto con el o la estudiante los acuerdos y compromisos asumidos para el futuro, tendientes a revocar y mejorar la situación que le afecte.

- Revisión de la condicionalidad de la matrícula en Consejo de Profesores y posterior comunicación a su Apoderado(a) de la decisión; ➤ Cancelación de matrícula o expulsión inmediata.
- No renovación de la matrícula para el próximo año escolar *
- Denuncia ante Carabineros o Investigaciones, cuando lo amerite, previo aviso o comunicación a los Apoderados.

*Para la medida de Cancelación de matrícula o expulsión revisar Letra del Título VIII.

- Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores
- Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas laborales internas, así como en la legislación pertinente.
- Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado(a) de algún(a) estudiante, en casos graves, se podrá disponer medidas como la obligación de designar un nuevo Apoderado o la prohibición de ingreso al Establecimiento.

- Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas en caso Maltrato Escolar y que no signifiquen la Cancelación Matrícula o expulsión de del estudiante, puede ser apelada por el apoderado(a) en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado(a) debe ser realizada mediante una carta dirigida al Director del Colegio, el plazo para dicha apelación será de dos días hábiles, contadas desde la notificación al apoderado, la respuesta de Dirección será entrega en un plazo no superior de tres días hábiles mediante una entrevista con el apoderado, previa consulta al Consejo de Profesores, esta instancia deberá conocer todos los antecedentes y dejar en una acta las recomendaciones a la Dirección del colegio.

F. NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y/O EXPULSIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS

Para las sanciones de No renovación de Matrícula y Cancelación de Matrícula o Expulsión

Inmediata, el establecimiento educacional pondrá a disposición de la Dirección Regional de la Superintendencia Escolar correspondiente, dentro de los 5 días siguiente de formalizada la medida, la documentación necesaria que demuestre el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la Ley 20.845, para este tipo de medidas.

Asimismo, se deja en manifiesto que el(la) afectado(a) por la sanción, tiene un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación, desde el momento en que es notificado(a) por alguno de los canales formales de comunicación sobre la medida aplicada del estudiante.

Entendiendo que las medidas disciplinarias de **expulsión y no renovación de matrícula**, se constituyen como medidas de aplicación excepcional y sólo para casos de gravedad, así señalados por la Ley y por nuestro reglamento de convivencia, es que su implementación se someterá al siguiente procedimiento, con el objeto de asegurar a los miembros de la comunidad educativa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la protección del bien común y las normas del debido proceso.

En este sentido, se han incorporado a este procedimiento, las modificaciones establecidas en la Ley N°21.128 que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula, conocida como “Aula Segura”. Las medidas de expulsión y no renovación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento educacional o afecten gravemente la convivencia escolar. Se entenderá que la convivencia escolar se ve afectada gravemente en todos los casos que así lo establezca el reglamento de convivencia o la normativa educacional vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial de establecimiento educacional para la correcta prestación del servicio educativo.

Casos de no renovación de matrícula:

1. Al producirse la repitencia de curso de un(a) alumno(a) por segunda vez en el colegio, en enseñanza básica o en enseñanza media. El bajo rendimiento durante el año escolar no significará, en caso alguno, suspensión de clases, expulsión y/o cancelación de matrícula.
2. Cuando un(a) estudiante persiste en mantener una conducta inadecuada o bien realice cualquier acción que pone en riesgo directo e inminente sobre la vida o seguridad de cualquier persona que integre la comunidad escolar se dará paso a la **expulsión del alumno(a)**. La Dirección una vez escuchada al Consejo de Profesores tomará la decisión definitiva sobre la expulsión del estudiante.
3. Si ha procedido la expulsión del estudiante el(la) apoderado(a) podrá enviar una carta de apelación a la Dirección del Colegio, para su análisis en el Consejo General de Profesores. Se establece un plazo de 15 días hábiles para presentar tal carta de apelación, desde el momento que el (la) apoderado(a) es notificado(a) por alguno de los canales formales de comunicación sobre la expulsión del estudiante.
4. La respuesta de la Dirección a oídos del Consejo General de Profesores será dada en un plazo de 5 días hábiles. En caso de ser aceptada la carta de apelación, el o la estudiante quedará con Matrícula en Extrema Condicionalidad, siendo acompañado por el Equipo de Convivencia y

siguiendo los puntos mencionados en código de sanciones. La pronunciación del consejo de profesores quedará registrada en su acta de reuniones.

En caso que haya transcurrido el plazo de 15 días, sin que se haya presentado apelación, el director oficializará la medida disciplinaria aplicada notificando a los afectados por escrito.

G.CONSIDERACIONES

G.1. PROPORCIONALIDAD DE SANCIONES:

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas muy graves, la Inspectora General y/o Encargada de Convivencia Escolar debe avisar formalmente al Equipo Directivo del establecimiento, las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

G.2. MEDIDAS FORMATIVAS EN COMPAÑÍA DE LAS DISCIPLINARIAS

Las medidas formativas son acciones pedagógicas que permiten a las personas que han incumplido una norma, posibilitar que tomen conciencia de que una falta a la convivencia escolar atenta contra un derecho de otro, y que, por lo tanto, que aprenda a asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos y desarrollar un compromiso genuino de reparación del daño ocasionado en base a su propio esfuerzo.

Las medidas pedagógicas con enfoque de derechos implican la participación de los(as) involucrados(as) en el conflicto y en su construcción y para ser pedagógicas, formativas y eficientes deben corresponder a una consecuencia lógica de la falta, sin transgredir la dignidad de los involucrados, promoviendo la responsabilización por los actos y reparación de las relaciones dañadas. Entre las medidas formativas con que cuenta el colegio, se encuentran las siguientes:

- a) **De Reparación Personal:** Acción que tenga como fin reparar perjuicio o daño y que va en beneficio directo del perjudicado/a.
- b) **De Carácter Pedagógico:** Acción que permita comprender el impacto de sus actos, realizando una actividad en el tiempo libre del estudiante; cuando la falta esté en el ámbito pedagógico y/o cuando el conflicto vulnere los derechos de otros.
- c) **De Servicio Comunitario:** Implica alguna actividad a desarrollar por el estudiante y/o Garante (Madre, Padre o Apoderado/a) y que beneficie a la comunidad escolar a la que pertenece, debe tener relación con la falta e implica hacerse responsable de su infracción a través de un esfuerzo personal.

No es posible entregar un listado de medidas formativas, puesto que ellas tienen directa

relación con la falta incurrida bajo la premisa de consecuencia lógica. No obstante, es considerada como un elemento esencial y obligatorio de incorporar frente a cualquier sanción que sea adoptada por el establecimiento.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE: Si una vez aplicadas las medidas pedagógicas el conflicto aún persiste, esto constituye una ALERTA, que presume una Vulneración de Derechos contra el estudiante, la que deberá ser indagada. De ser efectiva la vulneración, será necesario activar el vínculo con las redes de protección pertinentes antes de aplicar una medida disciplinaria, las que se evalúan una vez agotadas las medidas formativas y despejadas la posibilidad de estar en presencia de una vulneración de derechos. En caso de comprobarse la vulneración, se realizarán las denuncias correspondientes.

Cualquier situación no presentada en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección del Colegio, con previa consulta al Consejo de Profesores(as), Encargada y/o Equipo de Convivencia Escolar, según sea el caso.